



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NUMERO 6309

"Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Acuerdo 39 de 1992; los Decretos 040 de 1993 y 464 de 1994; Decreto Distritales 561 de 2006 y 109 de 2009, en concordancia con el artículo 176 del Decreto-Ley 01 de 1984,

CONSIDERANDO:

Que el Juzgado Treinta y Seis Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Tercera, mediante Sentencia del 13 de mayo de 2008, proferida dentro de la Acción de Reparación Directa N° 2006 – 1449 instaurada por la señora Sandra Liliana Hernández Galindo, contra el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA y el Jardín Botánico de Bogotá "José Celestino Mutis", dispuso lo siguiente:

"SEGUNDO.- DECLARAR infundadas las demás excepciones propuestas.

TERCERO.- DECLARAR administrativa y solidariamente responsables al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – hoy Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, de los daños y perjuicios causados al vehículo de posesión de la demandante señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ GALINDO como consecuencia de la caída del brazo de un árbol ubicado en el separador occidental de la Avenida 13 N° 122-35/57 el día 8 de noviembre de 2004.

CUARTO.- Como consecuencia de la declaración anterior, **CONDENAR** solidariamente al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA – hoy Secretaría Distrital del Ambiente y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, a pagar a favor de la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ GALINDO, la suma de NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$937.118,34) por concepto de los perjuicios materiales en la modalidad de daño emergente que se le ocasionaron y la suma correspondiente a QUINCE (15) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES por concepto de perjuicios morales.

QUINTO.- NEGAR las demás pretensiones de la demanda."

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NUMERO 6309

"Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

Que la anterior providencia fue objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección "B", Corporación que el día 25 de febrero de 2009 dispuso:

"PRIMERO: MODIFÍQUESE parcialmente el numeral cuarto del fallo de primera instancia, en el sentido de que cada entidad: DAMA hoy Secretaría Distrital del Ambiente responderá por el treinta por ciento (30%) de la condena y el Jardín Botánico José Celestino Mutis, debe responder por la misma en un porcentaje de setenta por ciento (70%), de acuerdo con la parte motiva de esta sentencia.

Que de conformidad con el artículo 176 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades a quienes corresponde la ejecución de una sentencia, mediante acto administrativo, adoptarán las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que la señora Sandra Liliana Hernández Galindo, ha manifestado no contar con cuenta bancaria para recibir el pago por depósito y en tal sentido solicita se se realice mediante expedición de cheque a su nombre.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: En cumplimiento del citado fallo judicial, ordenar que se efectúe el pago de la condena a que hace referencia el citado fallo, esto es la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIESETE CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.517.186.00)**, a favor de la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.995 de Bogotá, correspondientes al pago del treinta por ciento (30%) de los siguientes valores: **a.** Perjuicios materiales: DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$281.136.00); **b.** Por perjuicios morales DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA SEIS MIL CINCUENTA PESOS (\$2.236.050.00). Se toma como base para la liquidación de los perjuicios morales el Salario Mínimo Mensual Vigente para el año 2009 (\$496.900.00)



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
2 Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN NUMERO 8309

"Por la cual se dispone dar cumplimiento a una sentencia de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"

ARTÍCULO SEGUNDO: Realícese el pago mediante cheque a nombre de la señora Sandra Liliana Hernández Galindo, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.995 de Bogotá.

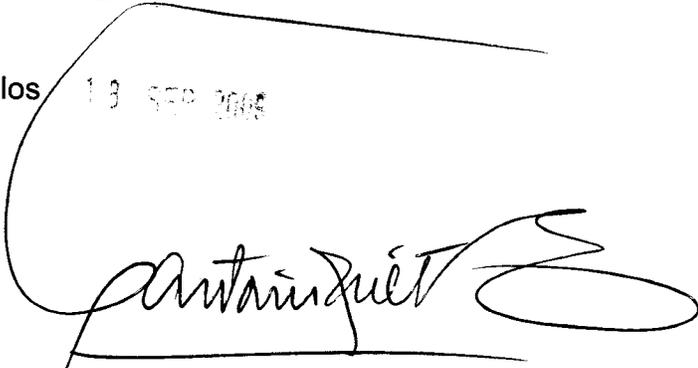
ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente Resolución a la señora SANDRA LILIANA HERNANDEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.619.995 de Bogotá, con domicilio en la Calle 134 No. 10 A – 30 y teléfonos 258 49 83 – 218 34 56 y celular 310 859 71 08

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de esta Resolución a los Señores Personero y Contralor de Bogotá, D.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 13 SEP 2008


JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Aprobó:
Revisó:
Proyectó:

Nubia Consuelo Moreno González
Diana Patricia Ríos García
Omar Trujillo Vásquez

Directora Legal Ambiental (E) 
Asesora de la Dirección Legal Ambiental
Abogado Gestión Judicial

